COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

LICITACION PÚBLICA No. LP-AMT- 008/2020

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A TENER A CARGO.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.418.383.178), INCLUIDOS IMPUESTOS, IVA, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY (ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR Y PROCULTURA, PRO DEPORTE, RETE FUENTE, RETEICA RETEIVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS).

DEFINITIVOS

TUNJA, BOYACÁ
ENERO 2021

Contenido

I. INTRODUCCIÓN **3**

II. ASPECTOS GENERALES **3**

III. DEFINICIONES **5**

CAPITULO I **5**

1. CONDICIONES GENERALES **5**

2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO **19**

3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS **23**

CAPITULO II **24**

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES: **24**

REQUISITOS PARA PARTICIPAR ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

2. CAPACIDAD FINANCIERA **30**

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

4. CAPACIDAD TÉCNICA -ADMINISTRATIVA **32**

5. *CAPACIDAD ADMINISTRATIVA*. ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA **48**

7. FACTORES DE EVALUACIÓN **50**

7.1 FACTOR DE CALIDAD: 690 PUNTOS ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

7.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS: ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

7.3 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS. ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

7.4 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPITULO III. **56**

1. OFERTA **56**

2. CRITERIOS DE DESEMPATE **57**

3. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO **58**

4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

5. RIESGOS **60**

CAPITULO IV 61

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** 61

2. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. *61*

3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN **62**

FORMATO DE LA MINUTA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO **63**

DEFINITIVOS

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A TENER A CARGO.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE TUNJA. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en

DEFINITIVOS

lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

DEFINITIVOS

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

El presente proyecto de Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICPIO DE TUNJA; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	**PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A TENER A CARGO.**
Descripción de la necesidad	**¿Qué es el servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada? (Tomado de la Guía PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA)** El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan

DEFINITIVO

las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?

Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.

1. Empresas de vigilancia y seguridad privada.

Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino.

La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

2. Cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Otros requisitos de los prestadores del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia.

Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento5. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia

DEFINITIVOS

y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación6 cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.

2. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.

3. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.

Modalidades para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son:

1. **Vigilancia fija:** Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

2. **Vigilancia móvil:** Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. **Escolta:** Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

Esta guía no hace referencia a la modalidad de transporte de valores pues no es un servicio requerido frecuentemente por las Entidades Estatales.

El Código Nacional de Policía estableció una modalidad adicional que es la vigilancia y seguridad privada en actividades que involucran aglomeraciones de público complejas10. El gobierno debe reglamentar la materia.

Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

1. **Medio armado**: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

2. **Medios tecnológicos:** Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

3. **Medio Canino:** Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

II JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Tunja, en cumplimiento a su competencia funcional, contemplada en el Decreto No. 67 del 25 de febrero de 2005 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, entre otros, tiene el deber *de "Velar y garantizar la provisión eficaz y eficiente de los recursos administrativos, tanto físicos como de direccionamiento del recurso humano, en cada una de las diferentes dependencias y secretarías de la Alcaldía Mayor de Tunja, optimizando la utilización de los recursos físicos y su*

DEFINITIVOS

correspondiente aseguramiento, protección y guarda de los mismos, respondiendo de manera acorde con las necesidades del servicio".

Así mismo, en materia de protección al patrimonio y bienes publicos del Estado, la ley colombiana señala en el numeral 21 del artículo 34, de la lye 734 de 2002:

"ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

(…)

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

En igual sentido la ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2021, consagra en el artículo 38 los siguientes deberes:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

(…)

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

El sector de la vigilancia y seguridad privada ha ido cobrando una importancia cada vez mayor, al tener una gran potencialidad en la generación de empleo, contribuyendo al desarrollo económico y social del país, y en el apoyo de la búsqueda de seguridad y convivencia.

Por Io anterior, ha sido importante la gestión adelantada para consolidar una política pública del sector, en donde se dignifique el oficio de vigilante o guardia de seguridad; y a la vez, se mejore el desarrollo empresarial del mismo, el incremento de la competitividad de sus empresas, se estimule la innovación en sus actividades y en sus productos de origen industrial, como en la variedad de sus servicios y mejorarlos de acuerdo con los requerimientos de los ciudadanos.

De conformidad con la Constitución Política y la normatividad colombiana, es un deber de las entidades públicas cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal, y que le sirven para el cumplimiento de su misión y de sus fines.

La Secretaría Administrativa en cumplimiento de su competencia funcional, contemplada en el Decreto No. 67 del 25 de febrero de 2005 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, entre otros, tiene el deber de "Velar y garantizar la provisión eficaz y eficiente de los recursos administrativos, tanto físicos como de direccionamiento del recurso humano, en cada una de las diferentes dependencias y secretarías de la Alcaldía Mayor de Tunja, optimizando la utilización de los recursos físicos y su correspondiente aseguramiento, protección y guarda de los mismos, respondiendo de manera acorde con las necesidades del servicio".

La Secretaría Administrativa y la Secretaria de Educación de la Alcaldía Mayor de Tunja, deben adelantar las acciones pertinentes para garantizar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adelantando el presente proceso de contratación por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, con el fin de evitar el menoscabo de los bienes que tiene bajo su guarda y custodia, y no dejar desprotegidos las instalaciones, bienes, muebles y enseres en las cuales hoy gozan de este servicio.

DEFINITIVOS

	Es importante resaltar que la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Tunja no cuenta con el recurso humano idóneo para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, no dispone de los elementos técnicos de seguridad que se requieren para prestar el servicio, no está autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desempeñar esta actividad en las condiciones esenciales que lo requieren, que debido a la ubicación y entorno social de algunos de los puntos a contratar presentan una mayor inseguridad potencial, en los cuales se han venido afrontando serias dificultades en la prestación normal del servicio de seguridad, especialmente en la plaza de mercado del sur del MUNICIPIO DE TUNJA, la Terminal de Transportes, toda vez que se ha incrementado la inseguridad y el número de vigilantes debe ser mayor, requiriéndose por este motivo un mayor control con autoridad y condiciones óptimas de conocimiento en el manejo de vándalos y delincuencia común, entre otros. A través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se habilita a los particulares para que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto 356 de 1994 — Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamentan los requisitos legales y técnicos para ofertar dichos servicios de manera idónea. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular No. 14 del 31 de mayo de 2013, puntualiza entre otras las orientaciones sobre el manejo de horas extras, dominicales festivos; afirmando que para los empleados públicos del nivel territorial la jornada máxima laboral es la establecida en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, jornada que igualmente aplica para los administrativos del sector educativo incluyendo los Celadores, de conformidad con el Decreto 085 de 1981; además, lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6 de 1945 el cual determina que las horas de trabajo no podrán exceder ocho (8) horas al día otorgando la responsabilidad al jefe del organismo para establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o en horas extras. De modo, que al contar con la continuidad en servicio de vigilancia privada se puede dar cumplimiento a la circular 014 de 2013 emanada por el Ministerio de Educación y así conceder los compensatorios y vacaciones en tiempo real y no acumulándolo lo cual no generaría a la Administración Municipal nuevas deudas por estos conceptos. La prestación del servicio de vigilancia tiene por finalidad la protección física y material de los sitios indicados y de la misma manera los bienes muebles e inmuebles, evitando todo acto delictivo que pueda ocurrir sobre los mismos. Por lo anterior las Secretarías Administrativa y de Educación de la Alcaldía Mayor de Tunja deben adelantar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles que reposan en los inmuebles a su cargo y en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas. Por tanto, se hace necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para así evitar la pérdida de los muebles y enseres que tiene bajo su guarda y custodia, servicio que en el momento no es posible adelantar con personal de servicios administrativos con el cual se cuenta. Que por lo expuesto anteriormente, el MUNICIPIO DE TUNJA debe darle continuidad a la presentación de servicios de vigilancia y seguridad privada en todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad y en custodia de la Alcaldía Mayor de Tunja y de todos aquellos a que llegare a tener a cargo. Por lo tanto, es necesario adelantar un proceso contractual para seleccionar el contratista que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada en los bienes muebles e inmuebles a cargo del MUNICIPIO DE TUNJA conforme a lo expuesto en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Alcance	**MODULO I:** Con el desarrollo del objeto se busca para el módulo I garantizar la seguridad y vigilancia privada a las personas, bienes muebles e inmuebles de

DEFINITIVOS

propiedad de la Administración Municipal que se encuentran a cargo de la Secretaria Administrativa.

Los inmuebles a cargo actualmente del **Modulo I** son los siguientes:

LUGAR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
PLAZA DE MERCADO DEL SUR.
PLAZA DE MERCADO DEL NORTE.
PLAZA DE MERCADO DE OCCIDENTE.
PATINODROMO (24 horas)
PATINODROMO DE TUNJA (12 horas)
INSTITUTO COLOMBO SUIZO
PROYECTO ESTANCIA EL ROBLE, ECOVIVIENDA.
PROYECTO TORRES DEL PARQUE - ECOVIVIENDA
EDIFICIO ALCALDIA MAYOR DE TUNJA(24 horas)
EDIFICIO ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (12 horas)
Centro de Protección Hinojosa
PAS SECRETARIA DE LA MUJER
Antiguo IDEMA
PARQUE BIBLIOTECA
PARQUE RECREACIONAL DEL NORTE
PATIOS 1 (Antigua Secretaria de Transito)
CDI Ciudad Jardín
CDI La Florida
CDI LA FLORIDA 2
Hogar geriátrico
TUNJA VIVE DIGITAL- RECORREDOR
CEMPRENDE
CASA DE JUSTICIA
CASA DE FUNDADOR
HOGAR ADULTO MAYOR
CIG ANTONIA SANTOS
CAN LIBERTADOR
COLISEO SAN ANTONIO
CASTRO MARTINEZ
PATIOS 2(Antiguo Terminal)

DEFINITIVOS

C.I.C EL ASIS
PUNTO DE REPARACION Y ATENCION A LAS VITIMAS -
BAÑOS PLAZA DE BOLIVAR DE LA CIUDAD DE TUNJA-
CIC ANTONIA SANTOS
PARQUE AGROALIMENTARIO
PATIOS 2(Antiguo Terminal)-RECORREDOR
NUEVAS INSTALACIONES IRDET
PUESTOS ADICIONALES

MODULO II: Con la ejecución del objeto se garantizará la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja que se encuentran a cargo de la Secretaria de Educación.

Los inmuebles a cargo actualmente del **Modulo II** son los siguientes:

I.E. ANTONIO JOSE SANDOVAL
Sede Central
Sede Colorada
JULIUS SIEBER
Sede Central
NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON
Sede Central
NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA
Sede Central
Sede Jardin Nacional
I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA
Sede Central
Sede Club de Leones
Sede La Esperanza
I.E. GONZALO SUAREZ RENDON
Sede Central
Sede Centenario
Sede San Ignacio
Sede Central-RECORREDOR
I.E. SILVINO RODRIGUEZ
Sede Manzanares y/o Sede Central

DEFINITIVOS

	Sede Jaime Rook
	Sede Jordan
	INEM CARLOS ATURO TORRES
	Sede Central
	Sede Central
	Sede Ricaurte
	I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR
	Sede Central
	Sede Libertador
	Sede San Francisco
	Sede Trinidad
	I.E RURAL DEL SUR
	Sede Chorro Blanco Bajo
	Sede la Hoya
	Sede Baron Gallero
	Sede Baron Germania
	I.E. GIMNASIO GRAN COLOMBINO
	Sede Central
	Nueva sede
	I.E. SAN JERONIMO EMILIANI
	Sede Santa Ana
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	La Administración Municipal de Tunja, teniendo en cuenta que se trata de un Contrato Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, cuyo presupuesto es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.418.383.178** M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS, IVA, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY (ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR, PROCULTURA Y PRODEPORTE, RETE FUENTE, RETEICA RETEIVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1 150 de 2007, concordante con el artículo 32 No. 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 0 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proyecto, el MUNICIPIO DE TUNJA deberá adelantar contratación por **Licitación Pública** bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. **LEY 80 DE 1993.** Artículo 30.-. Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

DEFINITIVOS

	1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. *De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.* *2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.* *3o. Numeral modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica -SECOP.* *En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.* *Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación*. *4o. Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.* *Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso* hasta por seis (6) días hábiles.* *Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.* *5o. El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.* *Iniciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.*

DEFINITIVOS

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.
El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.
Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.
PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.
NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.
PARÁGRAFO 2o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.
El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 3o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de

DEFINITIVOS

puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.
En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.
Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 20. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

Artículo 50 numeral 2: *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

LEY No. 1882 DE 2018

Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO 2o. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.
El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 3o. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.
En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad

DEFINITIVO

<table>
<tr><td></td><td>estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.
Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.
(…)
ARTÍCULO 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
Artículo 5o. De la selección objetiva.
(...)
PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
ARTÍCULO 6o. Adiciónese un parágrafo al artículo 8o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)
PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.
Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.</td></tr>
<tr><td>Participantes</td><td>Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</td></tr>
<tr><td>Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio</td><td>Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal</th><th>P.O superior al valor del Acuerdo</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de</th><th>Proceso de Contratación Cubierto SI/NO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DEFINITIVO

	Incluida SI/NO	Comercial SI/NO	Contratación SI/NO	
CANADA	NO	NA	NA	NA
CHILE	SI	NO	NA	NA
ESTADOS UNIDOS	NO	NA	NA	NA
EL SALVADOR	NO	NA	NA	NA
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	NA	NA	NA
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NA	NA
NORUEGA	SI	NO	NA	NA
SUIZA	SI	NO	NA	NA
MEXICO	NO	NA	NA	NA
UNION EUROPEA	SI	NO	NA	NA
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tunja frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

   Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

   En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

   Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

   Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, expedido

DEFINITIVOS

	por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014. el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.
Registro Único de Proponentes	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, legalmente establecidas en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.418.383.178,** incluidos todos los impuestos, IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro-cultura, rete fuente; reteica, reteiva, tasa pro-deporte y recreación Tunja-Boyacá y demás costos directos e indirectos). **CDP 20210231**
Forma de pago	**LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA**, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas, por la prestación del servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de pago parcial, y certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte de los Supervisores del Contrato según modulo. Para el último pago, deberá presentarse además de lo enunciado, el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar como requisito previo al pago, los soportes correspondientes del pago de salarios, prestaciones sociales de sus empleados y demás emolumentos, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente; además deberán acreditar en medio magnético los videos de las cámaras de seguridad. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.
Supervisión del Contrato	Será ejercida de manera conjunta por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA en cabeza del SECRETARIO(A) ADMINISTRATIVO de la Alcaldía Mayor de Tunja o por el personal que esta delegue para verificar el cumplimiento del MODULO I del contrato y a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de la Alcaldía Mayor de Tunja por el personal que esta delegue para verificar el cumplimiento del MODULO ll para la verificación técnico, administrativo, financiero contable.
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes, plazo que se determina de la siguiente forma: MODULO I: OCHO (8) MESES MODULO II: OCHO (8) MESES

DEFINITIVOS

Lugar de ejecución del contrato	se ejecutará en la Ciudad de Tunja, específicamente en los sitios descritos por la Administración Municipal para el MODULO I y MODULO II señalados en las especificaciones técnicas del servicio. *NOTA: La Administración Municipal se reserva el derecho de la rotación del servicio en otras sedes o sitios que lo requieran por necesidad del servicio, previa autorización sustentada por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con el modulo que se requiera.*
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, realizará la adjudicación de manera total mediante acto administrativo. El procedimiento de adjudicación de acuerdo a la modalidad de selección adoptada será el previsto en el Decreto 1082 de 2015.
Reajustes	El municipio de Tunja, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.
Validez de la Oferta	La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

DEFINITIVO

2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Aviso 1 de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública] y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **21 de diciembre de 2020**
Aviso 2 de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública]	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Fecha: 23 de diciembre de 2020**
Aviso 3 de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Fecha: 28 de diciembre de 2020**

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **06 de enero de 2021**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **12 de enero de 2021**
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivos	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **12 de enero de 2021**
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	**Fecha estimada de audiencia: 14 de enero de 2021 Hora: 10: 00 a.m** Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros Alcaldía de Tunja La audiencia se realizara de forma virtual, para lo cual se utilizara la plataforma teams y podrán acceder a través del siguiente link :
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDM5ODQyNTAtZTNmNS00OTFmLWE3ZjctMjRmMTljZGI5ZTVm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22254334db-9642-4a6d-aafa-8d15c4cf3f47%22%2c%22Oid%22%3a%226ce88625-6f95-4c58-a35b-d906c36f9099%22%7d	
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el **15 de enero de 2021**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **18 de enero de 2021**
Adendas	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas: 19 de enero de 2021**

DEFINITIVOS

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: <u>25 de enero de 2021</u>** **Hora: 09:00 am** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. **<u>Fecha: 26 al 28 de enero de 2021</u>**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: <u>29 de enero de 2021</u>** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante cinco (5) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: <u>29 de enero al 05 de febrero de 2021</u>**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **<u>08 de febrero de 2021</u>**

DEFINITIVOS

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 08 de febrero de 2021** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia pública de adjudicación	**Fecha estimada de audiencia pública de adjudicación: 09 de febrero de 2021.** **Hora: 10: 00 a.m** Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros Alcaldía de Tunja La audiencia se realizara de forma virtual, para lo cual se utilizara la plataforma teams y podrán acceder a través del siguiente link :
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjZjYTkyNWUtNGNkOS00OTE0LWJiNGEtZGEwM2ZkZDdlYmRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22254334db-9642-4a6d-aafa-8d15c4cf3f47%22%2c%22Oid%22%3a%226ce88625-6f95-4c58-a35b-d906c36f9099%22%7d	
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 09 de febrero de 2021**
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

DEFINITIVOS

3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

DEFINITIVOS

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 , se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos. técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SIREM, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades del sector de vigilancia.

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Tunja para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación para el prestación de servicios de vigilancia, señala como factores de selección los siguientes:

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de contratación, personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que tengan la experiencia e idoneidad para el servicio de vigilancia y seguridad privada.
b) Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y los presentes Estudios Previos.
c) Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
d) Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e) Que en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
f) Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
g) Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
h) Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2020 además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
i) Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado para el año para el año 2020 con corte financiero a 31 de diciembre de 2019.
j) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7 0 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

DEFINITIVOS

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica. se justifican en el análisis del sector y en la necesidad de la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad. Así mismo se requiere el cumplimiento de los requisitos legales para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el Decreto-ley 356 de 1994, Ley 1920 del 12 de julio de 2018 – Ley del Vigilante -, Decreto 2187 de 2001, Resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2852 de 2006 y 598 de 2012, y demás normas que regulan la materia.

2.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con El MUNICIPIO DE TUNJA.

2.1.1.2 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2020 y en donde conste la determinación de su actividad, La cual debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. **Para el caso que la propuesta sea presentada por una Sucursal, deberá acompañarse el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja, así como de la principal.**

2.1.1.3 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2020 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país

DEFINITIVO

de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, fa autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir [as certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir tos documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal

2.1.1.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2020. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos.

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el MUNICIPIO DE TUNJA considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

DEFINITIVO

estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el MUNICIPIO DE TUNJA así lo autorice.

2.1.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

2.1.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, -Consorcio o uniones temporales.

2.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE TUNJA requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal

- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.10 REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. La entidad verificará el Registro Nacional de medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional de Colombia.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.11 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

DEFINITIVOS

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

El MUNICIPIO DE TUNJA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

2.1.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCION Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.1.13 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario — RUT.

En el caso de propuestas conjuntas, se deberá anexar el registro tributario de cada uno de los integrantes.

2.1.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria ó de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez **por ciento (10%) del valor de la oferta** y contendrá

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TUNJA

AFIANZADO: El oferente

VIGENCIA: Ciento veinte (120) días calendario ASEGURADO: MUNICIPIO DE TUNJA

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Licitación Pública LP - AMT – 00 - 2020 cuyo objeto es: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A TENER A CARGO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

DEFINITIVO

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

2.1.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2020 al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 diciembre de 2019, y en firme antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA

DEFINITIVOS

2. 2 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tunja verificará en el RUP renovado a 2020 la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2019, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

2.2.1. Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 2.81

El municipio de Tunja considera proporcional la exigencia de un indicador de ≥ 2,81. valor que garantiza a la entidad que el proponente no vaya a incumplir sus obligaciones de corto plazo, así mismo guarda relación con el objeto V el valor que se pretende contratar.

2.2.2. Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 40,34%

El municipio de Tunja considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤ 40,34%.

2.2.3. Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 12,78

El municipio de Tunja considera proporcional la exigencia de un indicador de ≥ 12,78, valor que garantiza a la entidad que el proponente no vaya a incumplir con sus obligaciones financieras.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar

DEFINITIVOS

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**

2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.3.1 Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,14

EL municipio de Tunja con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0,14; valor equivalente al promedio arrojado del análisis financiero.

2.3.2 Rentabilidad sobre activo.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,09

La exigencia de un índice de ≥ 0,09 equivalente al promedio arrojado del análisis financiero realizado por el municipio de Tunja.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar

DEFINITIVOS

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	**CUMPLE O NO CUMPLE**

2.4 CAPACIDAD TÉCNICA -ADMINISTRATIVA

Los sitios donde se desarrollaran las labores de vigilancia serán:

INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA (MODULO I):

LUGAR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	MODALIDAD	CANT.	TIEMPO MESES
PLAZA DE MERCADO DEL SUR.	4 Servicios 24 horas con arma y medio de comunicación	4	8
PLAZA DE MERCADO DEL NORTE.	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PLAZA DE MERCADO DE OCCIDENTE.	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PATINODROMO (24 horas)	2 Servicios 24 horas con arma y medio de comunicación	2	8
PATINODROMO DE TUNJA (12 horas)	1 servicio 12 Horas diurnasde lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación lunes a sabado sin festivos	1	8

DEFINITIVOS

INSTITUTO COLOMBO SUIZO	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PROYECTO ESTANCIA EL ROBLE, ECOVIVIENDA.	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PROYECTO TORRES DEL PARQUE – ECOVIVIENDA	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
EDIFICIO ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (24 horas)	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
EDIFICIO ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (12 horas)	2 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma	2	8
Centro de Protección Hinojosa	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PAS SECRETARIA DE LA MUJER	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
Antiguo IDEMA	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PARQUE BIBLIOTECA	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PARQUE RECREACIONAL DEL NORTE	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PATIOS 1 (Antigua Secretaria de Transito)	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
CDI Ciudad Jardín	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
CD La Florida	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8

DEFINITIVOS

CDI LA FLORIDA 2	1 Servicio 12 horas nocturnas mes de 18:00 a 06:00 horas con arma y medio de comunicación	1	8
Hogar geriátrico	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
TUNJA VIVE DIGITAL-RECORREDOR	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma y medio de comunicación	1	8
CEMPRENDE	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma y medio de comunicación	1	8
CASA DE JUSTICIA	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma y medio de comunicación	1	8
CASA DE FUNDADOR	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma y medio de comunicación	1	8
HOGAR ADULTO MAYOR	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma y medio de comunicación	1	8
CIG ANTONIA SANTOS	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma y medio de comunicación	1	8
CAN LIBERTADOR	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma y medio de comunicación	1	8

DEFINITIVOS

COLISEO SAN ANTONIO	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma y medio de comunicación	1	8
CASTRO MARTINEZ	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma y medio de comunicación	1	8
PATIOS 2(Antiguo Terminal)	2 Servicios 24 horas con arma y medio de comunicación	2	8
C.I.C EL ASIS	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PUNTO DE REPARACION Y ATENCION A LAS VITIMAS -	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
BAÑOS PLAZA DE BOLIVAR DE LA CIUDAD DE TUNJA-	1 Servicio 12 horas diurnas MES con arma y medio de comunicación	1	8
CIC ANTONIA SANTOS	1 Servicio 12 horas nocturnas mes de 18:00 a 06:00 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PARQUE AGROALIMENTARIO	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8
PATIOS 2(Antiguo Terminal)- RECORREDOR	1 Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos con arma	1	8
NUEVAS INSTALACIONES IRDET	1 Servicio 24 horas con arma y medio de comunicación	1	8

DEFINITIVOS

PUESTOS ADICIONALES	3 Servicios 24 horas con arma y medio de comunicación	3	8
TOTAL PUESTOS MODULO I		46	

Nota: LOS PUESTOS ADICIONALES ROTATIVOS SE UTILIZARÁN PARA COMPENSATORIOS, VACACIONES DE LOS CELADORES DE PLANTA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO O CUANDO SE PRESENTE LA NECESIDAD.

ELEMENTO ADICIONAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMP. Meses
SISTEMA DE CÁMARAS SECRETARIA DE TRANSITO, PLAZA MERCADO DEL OCCIDENTE, PLAZA DE MERCADO NORTE	Control y/o monitoreo y grabación con funcionamiento las 24 horas 360° 520 LINEAS, ZOOM OPTICO 3,8-12, equipo grabador con autonomía mínimo de tres meses de grabación, monitores tipo plasma D, cableado UPT o Coaxial.	3	8 meses

IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ELEMENTOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
REVOLVER	46	Calibre 38, largo con el correspondiente salvoconducto, con capucha y seis proyectiles.
LINTERNAS	46	Linternas de chorro, luces HID, de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.
RADIO DE COMUNICACION	46	Garantice la comunicación permanente en todos los puestos.
SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS	3	La administración considera necesario contar con un sistema de circuito cerrado de cámaras a color, de video, estáticas y rotativas que den cobertura para grabar los acontecimientos diarios en áreas estratégicas que demandan elevada seguridad por sus riesgos, deben contar con una central de control y/o monitoreo y grabación con funcionamiento las 24 horas del día durante el todo el tiempo de ejecución del contrato, deberán garantizar por lo menos las grabaciones de tres meses atrás en cada uno de los tres servicios solicitados y clave de acceso a las bases de datos o información únicamente por el supervisor asignado por la Alcaldía de Tunja. **Nota:** La grabación deberá garantizarla permamentemente el contratista, y la grabación de la información deberá mantenerla por tres meses contados hacía atrás desde el momento en que se almacenó. Una vez finalice el contrato, la última grabación deberá permencer por tres meses más. La disposición de las cámaras hará parte de la propuesta de cobertura del servicio que presente el oferente el cual deberá manifestar cuantos equipos ofertará y las demandas y demás utilidades de operación y edición para lo cual debe contar como mínimo con tres cámaras fijas y tres rotativas con 360º 520 LINEAS, ZOOM OPTICO 3,8-12, equipo grabador con autonomía

DEFINITIVOS

		mínimo de tres meses de grabación, monitores tipo plasma D, cableado UPT o Coaxial. **Nota:** La grabación deberá garantizarla permamentemente el contratista, y la grabación de la información deberá mantenerla por tres meses contados hacía atrás desde el momento en que se almacenó. Una vez finalice el contrato, la última grabación deberá permencer por tres meses más.

INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (MODULO II):

A continuación, se relacionan los inmuebles para la ejecución de las labores de vigilancia:

SITIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO	MODALIDAD	CAN. PTOS.	TIEMP. MESES
I.E. ANTONIO JOSE SANDOVAL			
Sede Central	30 DIAS ,24 HORAS CON ARMA	1	8
Sede Colorada	30 DIAS ,12 HORAS DIURNA CON ARMA	1	8
JULIUS SIEBER			
Sede Central	30 DIAS ,24 HORAS CON ARMA	1	8
NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON			
Sede Central	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	2	8
NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA			
Sede Central	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
Sede Jardin Nacional	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA			
Sede Central	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
Sede Club de Leones	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
Sede La Esperanza	30 DIAS 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
I.E. GONZALO SUAREZ RENDON			
Sede Central	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
Sede Centenario	30 DIAS 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
Sede San Ignacio	30 DIAS 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
Sede Central-RECORREDOR	30 DIAS 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA- RECORREDOR	1	8
I.E. SILVINO RODRIGUEZ			

DEFINITIVOS

Sede Manzanares y/o Sede Central	30 DIAS ,24 HORAS CON ARMA	2	8
Sede Jaime Rook	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
Sede Jordan	30 DIAS 12 HORAS DIURNA CON ARMA	1	8
INEM CARLOS ATURO TORRES			
Sede Central	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
Sede Central	30 DIAS 12 HORAS DIURNA CON ARMA	1	8
Sede Ricaurte	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR			
Sede Central	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
Sede Libertador	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
Sede San Francisco	30 DIAS 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
Sede Trinidad	30 DIAS 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
I.E RURAL DEL SUR			
Sede Chorro Blanco Bajo	30 DIAS 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
Sede la Hoya	30 DIAS 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
Sede Baron Gallero	30 DIAS ,12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
Sede Baron Germania	30 DIAS 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
I.E. GIMNASIO GRAN COLOMBINO			
Sede Central	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
Nueva Sede	30 DIAS 24 HORAS CON ARMA	1	8
I.E. SAN JERONIMO EMILIANI			
Sede Santa Ana	30 DIAS ,12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	1	8
TOTAL PUESTOS MODULO II		**32**	

IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ELEMENTOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES

DEFINITIVOS

REVOLVER	32	Calibre 38, largo con el correspondiente salvoconducto, con capucha y seis proyectiles.
LINTERNAS	32	Linternas de chorro, luces HID, de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.
RADIO DE COMUNICACION	32	Garantice la comunicación permante en todos los puestos.

Junto con la propuesta se deberá adjuntar carta de compromiso, donde se señale que cuenta con este servicio, según su ofrecimiento, que no podrá ser menor a la descripción anterior.

2.5 ARMAMENTO. En cumplimiento del artículo 79 del Decreto 2535 de 1993, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos:

a) Credencial de identificación vigente, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento (artículo 103 Decreto 19 de 2012)

b) Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente.

Nota. El armamento y salvoconducto serán presentados a la supervisión previa suscripción del Acta de Inicio del contrato.

Para acreditar este requisito el **OFERENTE** deberá allegar listado de armas único autorizado, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – INDUMIL.

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar este requisito.

El oferente deberá adjuntar con su **propuesta una certificación** que se entiende expedida bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicatario cuenta con las armas debidamente autorizadas por la autoridad competente para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente aportará la Constancia de radicado de la Solicitud de Renovación, dentro de los plazos previstos y con el lleno total de requisitos para tal fin, ante el el Departamento de Control Y Comercio de Aramas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012, así como el último listado vigente al momento de la radicación de la solicitud ante el DCCA.

2.6 MEDIOS TECNOLÓGICOS:

2.6.1 SISTEMAS DE CAMARAS DE VIGILANCIA. Con el objeto de tener mayor control y seguridad en las instalaciones contratadas que lo requieran según el presupuesto del presente contrato, el cual será definido por el Supervisor del contrato, se hace necesario la instalación de CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS a color, de video, estáticas y rotativas, que den cobertura para grabar los acontecimientos diarios en áreas estratégicas que demandan elevada seguridad por sus riesgos, deben contar con una central de control y/o monitoreo y grabación con funcionamiento las 24 horas del día durante el todo el tiempo de ejecución del contrato, deberán garantizar la conservación de esas grabaciones por lo menos las grabaciones de tres meses atrás en cada uno de los tres servicios solicitados y clave de acceso a las bases de datos o información únicamente por el supervisor asignado por la Alcaldía de Tunja.

La disposición de las cámaras hará parte de la propuesta de cobertura del servicio dentro del ESTUDIO DE SEGURIDAD que presente el oferente el cual deberá manifestar:

Numero de equipos que oferta y las demandas y demás utilidades de operación y edición para lo cual debe contar:

DEFINITIVOS

- Con mínimo 3 cámaras fijas y tres (3) rotativas con las siguientes especificaciones: 360° 520 LINEAS, ZOOM OPTICO 3,8- 12,
- Equipo grabador con autonomía mínimo de tres meses de grabación.
- Monitores tipo plasma D, cableado UPT o Coaxial estáticas de video y central de control y/o con servicio de monitoreo con funcionamiento las 24 horas del día durante el todo el tiempo de ejecución del contrato y clave de acceso a las bases de datos o información únicamente por el supervisor asignado por la Alcaldía de Tunja.

Para lo anterior es necesario contar con los respectivos permisos legales para sus funcionamientos (superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Ministerio de Comunicaciones).

Junto con la propuesta se deberá adjuntar **carta de Compromiso** donde se señale que la empresa atenderá la instalación de este servicio, según su ofrecimiento, que no podrá ser menor a la descripción anterior.

2.7 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA. El proponente debe anexar **copia de la Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil con y sin armas y medio tecnológico, así como los servicios conexos de asesoría, investigación y consultoría; en el caso de propuestas conjuntas, cada uno de lo integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá acreditar este requisito.

De igual forma se aceptará la solicitud de licencia de acuerdo con el Decreto 019 de 2012 el cual establece que, si la empresa solicitó la renovación de licencia dentro del tiempo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, esta sigue vigente hasta que la entidad se pronuncie de fondo.

El proponente deberá acreditar tener su domicilio principal o sucursal y/o agencia para la ciudad de Tunja, presentando la debida autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal en esta ciudad.

En el caso de propuestas conjuntas, cada uno de lo integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá acreditar tener su domicilio principal o sucursal y/o agencia para la ciudad de Tunja.

2.8 COPIA DE LA PÓLIZA VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada; y cubrimienmto de bienes bajo cuidado, tenencia y control, expedida por una compañía de seguro legalmente autorizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del decreto 356 de 1994 (estatuto de vigilancia y seguridad privada).

Nota: Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cobra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. No inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que incluya además el amparo de cubrimienmto de bienes bajo cuidado, tenencia y control, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, para el caso de uniones temporales, cada uno deberá aportar copia de esta póliza.

Nota 2: Se aclara que esta póliza de responsabilidad es independiente de la exigida para el futuro contratista respecto al amparo de la responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.

2.9 REGISTRO Y LICENCIA DE COMUNICACIONES VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA,

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que para usar los medios de comunicación es necesario contar con autorización y teniendo en cuenta que se exigen medios de comunicación es necesario contar con dicha licencia.

Para desarrollar actividad de telecomunicaciones con permiso para el uso del espectro radioeléctrico. Dicho documento tendrá que estar vigente a la presentación de la propuesta y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MinTIC, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización del espectro radioeléctrico con cobertura nacional, y frecuencia especifica autorizada para el Municipio de Tunja, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

DEFINITIVO

En el caso de propuestas conjuntas, cada uno de lo integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MinTIC, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización del espectro radioeléctrico con cobertura nacional, y frecuencia especifica autorizada para el Municipio de Tunja, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso de conformidad con el Decreto 019 de 2012, articulo 35, en caso de que se encuentre en trámite de renovación o autorización de esta, dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente y con el lleno de los requisitos exigidos para ese fin, su vigencia se extenderá hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, para lo cual deberá aportar la constancia de radicado de la solicitud de renovación.

2.10 RESOLUCION SOBRE AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. El proponente deberá anexar copia clara y legible de la Resolución vigente de autorización de horas extras, expedida por el Ministerio de Protección Social. Debe estar vigente a la fecha del cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de que esta Resolución se encuentre en trámite de renovación, el proponente aportará la Constancia de radicado de la Solicitud de Renovación, dentro de los plazos previstos y con el lleno total de requisitos para tal fin, ante el Ministerio de Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

2.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE: Los proponentes deben presentarla para acreditar el cumplimiento de los siguiente aspectos.

- Certificación que acredite la vinculación al frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN.
- La certificación que acredite la vinculación a la red nacional antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación, vigente.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán acreditar el cumplimiento cada uno de los anteriores aspectos.

2.612 LICENCIA MEDIOS TECNOLOGICOS:

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia que se requiere incluye que se realice con medios tecnológicos es necesario contar con la mencionada licencia para poder ser prestados por el oferente.

Licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; en el caso de propuestas conjuntas esta Licencia podrá ser presentada por uno solo de los integrantes del proponente.

El servicio de vigilancia debe brindar los elementos necesarios para garantizar este servicio y el proponente debe ofertarlo de tal manera que se vea reflejada en la oferta económica, por tanto, el oferente debe contar con el presupuesto oficial para presentar los servicios requeridos en este proceso, al igual, la administración de ser necesario y una vez identificada la necesidad de dichos servicios (las cuales estarán soportadas en el estudio de Seguridad) establecerá los lineamientos para la instalación de dichos medios, por tanto, el proponente debe contar con la disponibilidad de los elementos solicitados.

Consecuencia de lo anterior el proponente para realizar su estudio de seguridad debe tener en cuenta el presupuesto oficial y con base en este ofertar los elementos y servicios necesarios para la correcta prestación del servicio.

Razón a lo anterior, para prestar el servicio de vigilancia, es primordial contar con los elementos básicos como detector de metales

No obstante, la circular externa No 014 de 2008, las tarifas o costos que tengan estos servicios adicionales de vigilancia se verán reflejados en la oferta económica presentada por los oferentes a la entidad y no superara el presupuesto oficial destinado a este proceso, servicios que corresponden a la mencionada circular frente a las tarifas de los turnos y a los históricos contratados por esta entidad para los medios tecnológicos.

DEFINITIVOS

2.13 CUADRO RELACIÓN DE ARMAMENTO: El proponente debe presentar la relación o listado detallado de las armas de que dispone para prestar el servicio; indicando sus características, calibre, tipo, origen de la munición (INDUMIL), etc. Vigente. De igual manera, debe indicar que cuentan con las respectivas licencias y autorizaciones actualizadas por los organismos competentes para el efecto, comprometiéndose a mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato.

Para el efecto, deberá presentar el listado expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y una relación detallada de las armas ofrecidas al servicio por parte del proponente. En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la cantidad de armas en relación con su porcentaje de participación.

El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, absteniéndose de emplear armamento hechizo o no autorizado por la ley.

La empresa de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio solo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.

El personal que utilice armamento autorizado, excepto el supervisor, deberán portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia. Los revólveres deben tener sus respectivos permisos de tenencia.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente aportará la Constancia de radicado de la Solicitud de Renovación, dentro de los plazos previstos y con el lleno total de requisitos para tal fin, ante el el Departamento de Control Y Comercio de Aramas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012, así como el último listado vigente al momento de la radicación de la solicitud ante el DCCA.

2.14 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA. El oferente debe demostrar que cuenta con sede principal o sucursal y/o agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Tunja, así como allegando el certificado de cámara de comercio que acredite esta circunstancia, con mínimo un año de constituida en esta ciudad.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar dicha condición.

La entidad se reserva la potestad durante la evaluación de realizar visita a la sede principal o sucursal y/o agencia, para verificar la existencia y operación de la empresa o integrantes de la Unión Temporal.

2.16 SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y CUBRIMIENTO: Este criterio se refiere a la disponibilidad que debe tener el proponente referente a la capacidad, en cantidad y calidad de Centrales de radio y/o equipos de comunicación debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de sus respectivos permisos con cobertura nacional.

Demostrable con certificación o documento firmado por el Representante Legal de la empresa oferente y los permisos o autorizaciones pertinentes.

El proponente deberá ofertar el siguiente equipo mínimo:

a) Un (I) equipo de comunicaciones vía radio con frecuencia autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MinTIC. Para la supervisión del contrato con comunicación permanente con el coordinador y con el SUPERVISOR DE LA ALCALDIA SEGÚN EL MODULO.
b) Un (1) equipo de comunicaciones con frecuencia autorizada por el MinTIC para la coordinación del contrato con comunicación permanente con el supervisor y con EL SUPERVISOR DE LA ALCALDIA SEGÚN EL MODULO.
c) Un (I) equipo de comunicaciones con frecuencia autorizada por el MinTIC para SUPERVISOR DE LA ALCALDÍA SEGÚN EL MODULO para comunicación inmediata con el coordinador y con la supervisión.
d) Un (I) equipo de comunicaciones con frecuencia autorizada por el MinTIC para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el coordinador y con el SUPERVISOR DE LA ALCALDÍA SEGÚN EL MODULO.

DEFINITIVOS

En el caso de consorcio y/o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

2.17 RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR:

JUSTIFICACIÓN: se requiere de parque automotor con el fin de que el supervisor V coordinador puedan desplazarse y ejercer de manera correcta sus obligaciones. así como dar respuesta inmediata a los requerimientos que se presenten.

Los vehículos ofertados. deberán ser un campero y/o camioneta 4x4 y/o 4x2 y una motocicleta mínimo 199 C.C. Los modelos del automotor y motocicleta deben ser modelo del 2016 en adelante teniendo en cuenta que la vida útil de los vehículos es de cinco años.

El proponente deberá ofertar y acreditar al menos un (1 automotor (campero o camioneta) y una motocicleta modelo 2016 en adelante: de propiedad, o en calidad de arrendamiento, leasing y/o renting a nombre del oferente o de cualquiera de los integrantes del consorcio y/o unión temporal además deberá anexar copia del SOAT vigente.

En caso de contrato de arrendamiento, leasing y/o renting se deberá adjuntar el respectivo contrato en donde el arrendatario locatario deberá ser el proponente y/o integrante de la unión temporal y/o consorcio.

Con este vehículo garantizará el desplazamiento del/la supervisor/a o coordinador/a que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. Los automotores ofrecidos no serán de dedicación o destinación exclusiva para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

El oferente deberá anexar el RENOVA el cual certifica registro de los vehículos a utilizar de la prestación del servicio, a su vez, para la verificación de las características solicitadas el proponente debe adjuntar la carta de propiedad o licencia de transito que deberá encontrarse a nombre del oferente o al menos de uno de los consorciados.

2.18 PERSONAL

JUSTIFICACIÓN: el personal es exigido con una experiencia acorde al objeto a contratar y las funciones que va a desempeñar en especial la cantidad de puestos de trabajo a ejecutar siendo necesario que se cuente con experiencia en la ejecución de contratos similares al presente: así mismo dichas exigencias se hacen basadas en los perfiles determinados en el Decreto No 2187 de 2001.

2.18.1 COORDINADOR/A

El proponente deberá contar con una persona para los dos modulos que permita la comunicación directa entre el supervisor y el contratista, este será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del objeto contratado, así como de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

El coordinador del contrato constituye una garantía para la Administración por ser el enlace directo entre las partes, profesional idóneo que adelantará las actividades específicas del contrato, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día.

Esta persona deberá acreditar título profesional en áreas administrativas (administrador de empresas y/o economista y/o administrador de negocios internacionales) otorgado por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma de grado y tarjeta profesional, con formación en administración policial, oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares, armadas o de la Policía Nacional, con estudios de postgrado en seguridad integral, así como experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades de coordinación y/o dirección de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.

Así mismo, y con el fin de comprobar que la empresa de vigilancia si cuenta con dicho coordinador y que será quien ejecute sus obligaciones dentro del contrato a celebrar, debe demostrar que dicho coordinador/a propuesto tiene vinculación laboral por Io mínimo de dos años antes del cierre del proceso de selección, a través de planillas de seguridad social.

Documentos soporte de la hoja de vida del/la coordinador/a:

DEFINITIVOS

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
c. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. Certificado de medidas correctivas RNMC
f. Esta persona deberá acreditar título profesional en áreas administrativas (administrador de empresas y/o economista y/o administrador de negocios internacionales) otorgado por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma de grado y tarjeta profesional, con formación en administración policial, oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares, armadas o de la Policía Nacional, con estudios de postgrado en seguridad integral.
g. Certificaciones de experiencia profesional de diez (10) años en la realización de actividades dirección o coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.
h. Credencial y/o resolución como consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con una vigencia de cinco (5) años o más, para el ejercicio de dichas actividades, y verificable en la licencia de funcionamiento del proponente o uno de los integrantes de la Unión temporal y/o consorcio.
i. Ser evaluador de competencias laborales.
j. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, de mínimo los últimos dos (2) años, para verificar su vinculación con la misma.
k. Contar con Capacitación en Brigadas de emergencia realizadas por un cuerpo de bomberos o defensa Civil colombiana.

El coordinador ofrecido no podrá ser u ostentar la calidad de representante legal y/o socio del proponente, ya sea este individual o consorcio y/o unión temporal.

El proponente deberá aportar la hoja de vida y soportes junto con su propuesta.

2.18.2 DIRECTOR/A DE OPERACIONES. (1)

El proponente deberá contar con una persona para los dos módulos, que permita la comunicación directa entre el supervisor y el futuro contratista; en casos de ausencia permanente o transitoria del Coordinador/a, en tal caso asumirá las funciones específicas del coordinador para cada módulo del presente contrato. Esta persona deberá acreditar el siguiente perfil:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
c. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. Certificado de medidas correctivas RNMC
f. Título profesional en áreas administrativas otorgado por institución de educación superior aprobado por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma de grado.
g. Certificaciones de experiencia profesional de 3 años en la realización de actividades dirección o coordinación o jefe de operaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado, así como diplomado de jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada.
h. Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares, armadas o de la Policía Nacional, con postgrado en la modalidad de especialización en alta gerencia en seguridad, y maestría en inteligencia estratégica.
i. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, del último año anteriores contado desde el mes anterior al cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.
j. Credencial y/o resolución como consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

El director de operaciones ofrecido no podrá ser u ostentar la calidad de representante legal y/o socio del proponente, ya sea este individual o consorcio y/o unión temporal.

El proponente deberá aportar las hojas de vida y soportes junto con su propuesta.

2.18.3 SUPERVISOR/A (2)

El proponente deberá contar con una persona en cada módulo, que garantice el debido control del personal guarda de seguridad en el lugar de trabajo asignado durante los turnos establecidos, así como ser el enlace

DEFINITIVOS

entre la operación, los supervisores operativos y los directores de operaciones de cada modulo todos los días, durante la ejecución del objeto contractual. Estas personas deberán acreditar el siguiente perfil cada uno:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
c. Certificado de antecedentes expedido pop la Procuraduría General de la Nación
d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. Certificado de medidas correctivas RNMC
f. Título profesional otorgado por institución de educación superior aprobado por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma de grado.
g. Acreditar ser consultor en seguridad por medio de acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
h. Certificado del curso que lo acredite como Supervisor, expedido por una escuela de capacitación de seguridad privada aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
i. Haber aprobado con anterioridad, en Escuela o Departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de especialización de supervisores en entidades oficiales, medios tecnológicos y en seguridad educativa.
j. Encontrarse registrado como supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Copia de la credencial otorgada por la Empresa o Cooperativa de vigilancia titular de la licencia de funcionamiento.
k. Certificación de experiencia laboral mínima de tres (3) años en la supervisión de guardas de seguridad.
l. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, del último año contado a partir del mes anterior al mes del cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.

El proponente deberá aportar las hojas de vida y soportes junto con su propuesta.

2.18.4 DIRECTOR O JEFE DE TALENTO O RECURSO HUMANOS DE LA SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE TUNJA.

El proponente al momento de presentar la propuesta debe acreditar que cuenta con una persona con el siguiente perfil: Profesional en psicología, carreras administrativas y/o ingeniería acreditado con el diploma y acta de grado y Especialización en sistemas integrados de gestión QHSE, acreditada con el diploma y acta de grado. Igualmente debe acreditar la vinculación actual a la empresa proponente, mediante pago de seguridad social del último año antes del cierre de la presente licitación. Acreditar ser asesor y/o consultor en seguridad por medio de acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con diplomado de jefe de recursos humanos expedido por una Escuela o Departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y curso con vigencia no superior a un año e intensidad mínima de 50 horas con una ARL sobre capacitación en el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Documentos soporte de la hoja de vida del/la director/a o jefe de talento o recurso humanos de la sede principal o sucursal en el de la ciudad de Tunja:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
c. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. Profesional en psicología, carreras administrativas y/o ingeniería acreditado con el diploma y acta de grado y Especialización en sistemas integrados de gestión QHSE, acreditada con el diploma y acta de grado.
f. Certificado diplomado de jefe de recursos humanos.
g. Acreditar ser asesor y/o consultor en seguridad por medio de acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
h. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, de mínimo del último año contado a partir del mes del cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.

El director o jefe de talento o recurso humanos ofrecidos no podrán ser u ostentar la calidad de representante legal y/o socio del proponente, ya sea este individual o consorcio y/o unión temporal.

DEFINITIVOS

El proponente deberá aportar la hoja de vida junto con su propuesta.

2.18.5 GUARDAS DE SEGURIDAD.

Son las personas que tienen como propósito principal el cuidado y protección de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las instalaciones a prestar el servicio.

Dotación del personal

a) Uniforme en las condiciones

establecidas en la resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

b) Placa y carné de identificación

c) Arma revólver calibre 38 largo (en los puestos que se requiere seguridad con arma)

d) Radio para comunicaciones.

e) Linterna LED con batería de repuesto o recargable y el cargador respectivo.

Documentos soporte de la hoja de vida de los/as guardas de seguridad:

*En el caso de las hojas de vida y soportes de los Vigilantes requeridos, el proponente debe adjuntar en su propuesta**, DOCUMENTO DONDE MANIFIESTE QUE DISPONE DE LAS PERSONAS EN LA CANTIDAD Y PERFILES SOLICITADOS POR LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA*** - **DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:** El oferente debe presentar junto con su propuesta **una certificación de la empresa**, suscrita por el representante legal deberá hacer constar que el personal de Vigilantes que se disponga para los diferentes turnos objeto del presente proceso de selección cuenta con la documentación, experiencia y conocimiento, y cumple con credenciales vigentes y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones -.

Se recuerda al proponente que la obligación de aportar las hojas de vida, **APLICARÁ SOLAMENTE PARA AQUEL QUE RESULTE ADJUDICATARIO DE ESTE PROCESO DE SELECCION,** quien presentará los documentos como requisito para el inicio del contrato.

En total deberá presentar las hojas de vida del personal a disponer en la ejecución del contrato según (los turnos determinados para cada uno con sus respectivos soportes:

a) Copia legible de la libreta militar.

b) Copia de la Cédula de Ciudadanía

c) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional, vigentes.

d) Copia de la Credencial otorgada por la empresa o cooperativa de vigilancia titular de la licencia de funcionamiento (Decreto Ley 19 de 2012 artículo 103).

e) Titulo bachiller

f) Certificaciones que acrediten experiencia de mínimo dos (2) años como guarda de seguridad

g) Examen de aptitud psicofísica.

Nota: Previo al inicio del contrato el supervisor de cada módulo deberá revisar las hojas de vida de los guardas de seguridad presentados por el oferente seleccionado. en donde verificará que estos cumplen con los anteriores requisitos.

2.19 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

JUSTIFICACIÓN: En cumplimiento del Decreto Lev 356 de 1994 el Decreto No. 1979 de 2001 La Resolución No. 00510 del 16 de marzo del 2004.

El proponente deberá presentar resolución de aprobación de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normatividad legal vigente.

DEFINITIVOS

Uniformes y Equipos.

- Los vigilantes y demás personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia deberán estar debidamente identificados y armados, dotados con el equipo necesario para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto No. 1979 de 2001 y La Resolución No. 00510 del 16 de marzo del 2004. Igualmente, el color del uniforme para la prestación del servicio deberá estar comprendido dentro de los colores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de La Resolución No. 1368 de junio de 2002, con el logotipo de la empresa prestadora del servicio, además le suministrará los elementos de protección, seguridad especial para realizar las labores en desarrollo del contrato.
- Cada vigilante deberá estar equipado con placa de identificación, detector de metales en los sitios requeridos, espejos cóncavos en los sitios requeridos para revisión de vehículos, armas de dotación con sus salvoconductos correspondientes y demás equipos Indispensables para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Todos los vigilantes deben disponer de un radio sistema punto a punto de recibo y llamada y una linterna, de luces HID de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.

2.20 ESTUDIO DE SEGURIDAD:

JUSTIFICACIÓN El estudio de seguridad es una obligación para prestar el servicio de vigilancia en cualquier entidad, por tanto, para la entidad es necesario evidenciarlo en la oferta, toda vez que deben garantizar los puntos neurálgicos y los correspondientes medios que ofrecen para mitigar o contrarrestar dichas situaciones de riesgos con el presupuesto establecido, más aun cuando el contratista una vez suscrito el contrato y cumplidos sus requisitos de ejecución debe iniciar la prestación de servicio de vigilancia, para lo cual ya debe contar con su estudio de seguridad, ya que en ningún momento se está dejando un plazo para realizarlo dentro del inicio de la ejecución del contrato.

Por otra parte, según el análisis del sector varias entidades a nivel nacional exigen este requisito como habilitante, razón por la cual no se está limitando la igualdad ni la libertad de concurrencia, por cuanto a todos se les está exigiendo lo mismo, y quien quiera participar debe presentarlo, siendo de esta manera una regla objetiva, justa y clara, en razón a que es un elemento que todo futuro contratista debe cumplir para prestar el servicio de manera idónea.

El proponente deberá presentar un estudio de seguridad del lugar donde se prestarán los servicios, en este documento debe incluir: los puestos de trabajo objeto del proceso, turnos en que prestará el servicio, estudio de vulnerabilidad ubicación de los medios tecnológicos, recomendaciones, esquemas de seguridad y protocolos de seguridad a implementar durante la ejecución del contrato.

Así mismo y teniendo en cuenta que este debe ser realizado por la empresa de vigilancia a través del personal idóneo este estudio deberá estar suscrito por un consultor debidamente acreditado con su correspondiente resolución que soporte que cumple con los requisitos lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 2187 de 2001 que establece las definiciones de consultoría y asesoría, y a los requisitos que estos deben cumplir de acuerdo con el Decreto 2885 de 2009, y conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: el proponente deberá realizar voluntariamente visita a las instalaciones en donde se va a prestar el servicio de vigilancia y celaduría, la cual será programada en el cronograma del presente proceso de contratación

2.21 DOCUMENTOS DE VIGILANCIA.

El oferente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste que previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia de este, el contratista estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos:

a. Las consignas generales y específicas del puesto
b. Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
c. Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Alcaldía de Tunja o a las instituciones educativas según el caso.

DEFINITIVOS

d. Las consignas impartidas por el LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA, o el supervisor del contrato.
e. Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente)
f. Minutas de vigilancia de cada puesto.
g. El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

2.22 PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

El oferente debe allegar carta de compromiso donde se obliga a conservar los archivos, consignas libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a seis (6) meses después de finalizado el contrato.

2.23 DOTACIÓN DEL PERSONAL.

El oferente debe allegar carta de compromiso donde se comprometa a entregar a los guardas de seguridad la siguiente dotación:

a. Uniforme en las condiciones establecidas en la resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
b. Placa y carné de identificación
c. Arma revólver calibre 38 largo (en los puestos que se requiere seguridad con arma)
d. Radio para comunicaciones.
e. Linterna LED con batería de repuesto o recargable y el cargador respectivo.

A. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

JUSTIFICACIÓN EXPERIENCIA: De acuerdo con el análisis del sector se evidencia en el SECOP que la experiencia requerida debe ser directamente relacionada con el objeto del contrato, así mismo que las entidades estatales a nivel nacional para la acreditación de la experiencia han solicitado entre 1 y 3 contratos cuya sumatoria sea igual o mayor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual la Alcaldía de Tunja encuentra proporcional exigir mínimo uno (1) y máximo tres contratos ejecutados y liquidados con empresas públicas y/o privadas cuyo objeto se relacione con el objeto a contratar registrados en el RUP en la clasificación requerida y que sumados sean igual o superior valor del presupuesto oficial.

El proponente presentará un (1) contrato y máximo tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas, debidamente registrados en el RUP, el(los) cual(es) deberá(n) corresponder a contratos que cumplan con el siguiente requerimiento:

a. Deberán aportar Contratos cuyo objeto sea igual o similar a "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"
b. Cada uno de los contratos presentados debe estar registrados en el RUP (diligenciar anexo “experiencia mínima habilitante”) y coincidir con los siguientes códigos clasificados:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	921215	Servicios de guardias
92	Servicios de Defensa	9212	Seguridad y protección personal	921217	Servicios de sistemas de seguridad

DEFINITIVOS

	Nacional, Orden Publico Seguridad y Vigilancia				

c. La sumatoria del o los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial en SMLMV.

UNSPSC	VALOR EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES EN UN (1) CONTRATO Y MÁXIMO TRES 3 CONTRATOS
921215	4863 SMMLV
921217	

Se considerarán como "Experiencia". aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados, cuyo Objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en la clasificación exigida en un (1) contrato y máximo tres (3) contratos que se encuentre clasificado con los 2 códigos antes citados: suscritos con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Como quiera que la clasificación del Registro Único de Proponente es hasta el tercer nivel, el proponente deberá aportar la siguiente documentación y/o certificaciones de experiencia:

A. Copia del Acta de terminación o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (%de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer) y, si es necesario también podrá aportar:

B. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato y, si es necesario también podrá aportar:

C. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de manera proporcional según porcentaje de participación.

DEFINITIVOS

B. FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el estudio del sector se evidenció que esta entidad V otras entidades efectúan la evaluación teniendo en cuenta como criterios los siguientes:

-Factor económico (precio).

-Apoyo a la industria nacional.

- Incentivo por vinculación de personal en situación de discapacidad.

-Capacitaciones adicionales que le den calidad al servicio de acuerdo con lo requerido por la entidad.

-Parque automotor adicional al mínimo exigido, a servicio con modelos recientes.

Por otra parte, con base en el estudio del sector se tomarán como criterios de calidad contar con capacitación al personal en los temas que directamente se relacionan con el objeto del contrato que le darán mayor calidad a la prestación del servicio, como lo es capacitación en vigilancia educativa V vigilancia entidades oficiales.

Así mismo se considera como criterio de calidad el aportar la disponibilidad al contrato de un parque automotor más amplio que le permita estar cubriendo según las necesidades los diferentes lugares a efectuar la supervisión, dirección y coordinación del contrato.

Por último y en cumplimiento de los mandatos legales dar puntaje a la industria nacional, así como del personal en condición de discapacidad.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los siguientes criterios asignando puntaje:

FACTORES DE EVALUACION			PUNTAJE
1	CALIDAD	a. Capacitación del personal: El personal que prestará el servicio de vigilancia deberá estar capacitado en vigilancia en entidades oficiales (100 puntos)	300 PUNTOS
		b. Capacitación del personal: El personal que prestará el servicio de vigilancia deberá estar capacitado en vigilancia educativa (100 puntos)	
		c. Medio de transportes, parque automotor (100 puntos)	
2	INDUSTRIA NACIONAL		100 PUNTOS
3	EVALUACION ECONOMICA		590 PUNTOS
4	PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE			1000 PUNTOS

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CALIDAD (300 PUNTOS)

1.1 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (100 puntos)

Capacitación en VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES dictada por la academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en 100 puntos distribuidos así:

No. De guardas capacitados	Puntaje
Entre 1 y 30 guardas capacitados en vigilancia en entidades oficiales	25 puntos
Entre 31 y 60 guardas capacitados en vigilancia en entidades oficiales	50 puntos
Entre 61 y 90 guardas capacitados en vigilancia en entidades oficiales	100 puntos

Nota: El oferente deberá aportar las capacitaciones requeridas por la entidad. anexando la respectiva certificación de estudio o diploma expedida con fecha anterior al cierre del presente proceso.

DEFINITIVOS

Así mismo deberá relacionar el personal con que efectivamente prestará el servicio, para el efecto deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento que el personal con el que acreditará el puntaje de este item será el utilizado para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual será el supervisor del contrato quien verifique el personal que prestará el servicio previamente a la firma del acta de inicio del contrato.

1.2 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (100 puntos)

Capacitación en VIGILANCIA EDUCATIVA dictada por la academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en 100 puntos distribuidos así.

No. De guardas capacitados	Puntaje
Entre 1 y 30 guardas capacitados en vigilancia en educativa	25 puntos
Entre 31 y 60 guardas capacitados en vigilancia en educativa	50 puntos
Entre 61 y 90 guardas capacitados en vigilancia en educativa	100 puntos

Nota: El oferente deberá aportar las capacitaciones requeridas por la entidad. anexando la respectiva certificación de estudio o diploma expedida con fecha anterior al cierre del presente proceso.

Así mismo deberá relacionar el personal con que efectivamente prestará el servicio, para el efecto deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento que el personal con el que acreditará el puntaje de este item será el utilizado para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual será el supervisor del contrato quien verifique el personal que prestará el servicio previamente a la firma del acta de inicio del contrato.

1.3 MEDIOS DE TRANSPORTE. PARQUE AUTOMOTOR: 100 PUNTOS

Este criterio se refiere a la evaluación de la mayor capacidad de movilización y disponibilidad del vehículo requerido para realizar rondas, revistas o inspecciones necesarias para cumplir las actividades de supervisión en cumplimiento del contrato y la atención inmediata de los eventos generados por los Sistemas de alarma, lo cual se evaluará de acuerdo a la exigencia de vehículos con modelo 2016 en adelante, toda vez que la vida útil de éstos es de cinco (5) años, debido al uso diario realizando varios recorridos que dan mayor desgaste que un carro normal del cual por ley se presume un mayor rendimiento de utilidad.

El proponente deberá acreditar un mayor número al del vehículo mínimo habilitante en el parque automotor para el desarrollo del objeto contractual vehículos (campero o camioneta) sin costo adicional para la Alcaldía así:

TIPO VEHICULO	PUNTAJE
Un (1) Campero o una (1) Camioneta modelo 2016 o 2017; y una moto igual o superior a 199 CC modelo 2016 o 2017, Adicionales al habilitante.	25 puntos
Un (1) Campero o una (1) Camioneta modelo 2018 o 2019; y una moto igual o superior a 250 CC modelo 2018 o 2019, Adicionales al habilitante.	50 puntos
Un (1) Campero o una (1) Camioneta modelo 2020; y una moto igual o superior a 300 CC modelo 2020, Adicionales al habilitante.	100 puntos

El proponente deberá ofertar y acreditar, respecto de estos vehículos, la renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la inscripción de los vehículos, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 5351 de 2007 propiedad de propiedad, o en calidad de arrendamiento, leasing y/o renting a nombre del oferente o de cualquiera de los integrantes del consorcio y/o unión temporal además deberá anexar copia del SOAT vigente.

Los automotores ofrecidos no serán de dedicación o destinación exclusiva para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

El oferente deberá anexar el RENOVA, el cual certifica registro de los vehículos a utilizar de la prestación del servicio, a su vez, para la verificación de las características solicitadas el proponente debe adjuntar la carta de propiedad, que deberá encontrarse a nombre del oferente o al menos de uno de los consorciados, en caso de contrato de arrendamiento, leasing y/o renting se deberá adjuntar el respectivo contrato en donde el arrendatario locatario deberá ser el proponente y/o integrante de la unión temporal y/o consorcio.
.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS:

DEFINITIVOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo con:

Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 100% del personal de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado.	100 puntos
Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 50% del personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado	50 puntos
Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado.	0 puntos

El oferente deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento en donde manifieste el ofrecimiento de bienes y servicios así como el porcentaje de nacionalidad colombiana.

En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá hacer la manifestación de manera independiente.

2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 590 PUNTOS

JUSTIFICACIÓN: con el fin de dar transparencia al proceso V evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre definitivo del plazo para presentar ofertas, lo anterior con el fin de evitar que los proponentes no subsanen o no observen a los otros proponentes al conocer de antemano la fórmula con el fin de beneficiarse según como haya resultado, razón por la cual la determinación de la fórmula se realizará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre definitivo del plazo para presentar ofertas establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivos.

La propuesta económica de los servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales (Pro adulto mayor (3%), Pro cultura (1%) y Pro deporte (2,5%) , Rete Fuente, Reteica, Reteiva) y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

La Alcaldía a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de 590 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

i. Media aritmética
ii. Media aritmética alta
iii. Media aritmética con presupuesto oficial.
iv. Menor valor

Rango inclusive)	Número	Método
Desde 00 hasta 24	1	Media aritmética
Desde 25 hasta 49	2	Media aritmética alta
Desde 50 hasta 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 75 hasta 99	4	Menor valor

b. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

DEFINITIVOS

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_1}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{indicar el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{indicar el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética. como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

e. Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

a) *Firma de la Propuesta:* La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
b) *Validez de la Propuesta:* La propuesta deberá tener una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

DEFINITIVO

c) *Contenido de la Propuesta:* Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
d) *Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:* Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
e) *Propuesta económica:* La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en el formato correspondiente (de acuerdo con las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad, discriminando IVA, porcentaje de IVA, AIS).
f) La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO impreso.
g) Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, estampillas, 4xmil, IVA, entre otros).
h) Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
i) El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

1. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Si la oferta es presentada por un consorcio: unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas:

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta económica y el puntaje por Mejor calidad (Aspectos Técnicos), serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.

El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los dos conceptos.

CAPITULO III.

1. OFERTA

A. Presentación

DEFINITIVOS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018. .

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Tunja, establece los criterios de desempate, de conformidad con el *artículo 2.2.1.1.2.2.9*. **Factores de desempate** del Decreto 1082 de 2015**.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

DEFINITIVOS

- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en el presente proceso de Contratación.

3. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE TUNJA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Las propuestas alternativas.
6. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
7. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
9. En los demás casos establecidos expresamente en el presente proceso.
10. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.

DE CARÁCTER JURIDICO

11. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluación de la propuesta.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
13. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
14. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
15. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
16. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
17. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.

DEFINITIVO

18. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
19. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
20. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
21. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
22. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
23. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integreno el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TECNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluación de la propuesta.
2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
5. Cuando el proponente, por si o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.
11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
4. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
5. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.
6. Cuando la propuesta económica no contenga todos los servicios á prestar y suministrar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Reté Fuente, Reteica Reteiva), por

DEFINITIVOS

tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el suministro del complemento alimentario a los titulares de derecho beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.

7. Cuando el oferente oferte precios superiores a los establecidos en cada ítem en el numeral 4 “Análisis que soporta el valor estimado del contrato” del estudio previo.
8. La propuesta será rechazada cuando cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE TUNJA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

5. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el capítulo 6 de los estudios previos.

DEFINITIVOS

CAPITULO IV
GARANTIAS y SUPERVISION

a. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria ó de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez **por ciento (10%) del valor de la oferta** y contendrá

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TUNJA

AFIANZADO: El oferente

VIGENCIA: Ciento veinte (120) días calendario ASEGURADO: MUNICIPIO DE TUNJA

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Licitación Pública LP - AMT – 00 - 2020 cuyo objeto es: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A TENER A CARGO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

2. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

DEFINITIVO

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son: ***Cumplimiento del contrato, Calidad de servicio y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual.***

Por lo anterior el municipio de Tunja considera proporcional solicitar los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LAS GARANTÍAS.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los períodos de ejecución y liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del mismo cuatro 4 meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por la vigencia del contrato, equivalente a 400 SMLMV. Que además incluya los amparos de uso indebido de arma de fuego y cubrimiento de bienes bajo cuidado, tenencia y control
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una suma equivalente al 20% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, Será ejercida de manera conjunta por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA en cabeza del SECRETARIO(A) ADMINISTRATIVO de la Alcaldía Mayor de Tunja o por el personal que esta delegue para verificar el cumplimiento del MODULO I del contrato y a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de la Alcaldía Mayor de Tunja por el personal que esta delegue para verificar el cumplimiento del MODULO ll para la verificación técnico, administrativo, financiero contable.

DEFINITIVOS

FORMATO DE LA MINUTA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

COMPLEMENTO CONTRATO DE _____ELECTRONICO No XXXX DE 2020			
Contrato No	Xxxxx	Fecha:	Xxxx de XXX de 2020
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**		
Nit	**891800846**-1		
Contratista			
Identificación			
Razón Social			
Nit			

JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxx expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 236 del 4 de septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra _____ identificado mediante Nit: _____ representado legalmente por _____ identificado con cedula de ciudadanía N° _____expedida en _____, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	
2. PLAZO:	**El plazo de ejecución será de_____,** contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -**Dicha Acta deberá ser suscrita por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros, para su respectiva publicación.
3. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**3.1. Generales:** **3.2. Especificas**
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	
5. VALOR	
6. FORMA DE PAGO	
7. GARANTÍA	
8. SUPERVISOR	El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del _____, en calidad de _____o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto

DEFINITIVOS

	cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio

DEFINITIVO

	contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
9. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.
13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-**

DEFINITIVOS

	EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL** CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o

DEFINITIVO

	caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en el municipio de Tunja en la xxxxxxxxxxxxxxxx, Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxx. Correo Electrónico. xxxxxxxxxxxxxxxx@xxxxxxxxx.xxx
29. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE _____ ELECTRONICO No xxxx DE 2020 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN EECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

DEFINITIVOS